

Auto 001209

Radicado 63001311000201000394-00



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDIO

Armenia Q., treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte demandada en este asunto, revisado el expediente se tiene que hasta el 10 de septiembre de 2018, fecha en que se revisó la cuota alimentaria para su disminución los depósitos judiciales por concepto de cesantía constituían garantía de cumplimiento de la obligación alimentaria; sin embargo, a partir de dicha fecha las partes incorporaron como parte de la cuota dichos conceptos; por tanto, se autoriza la entrega de los dineros que obran en la cuenta del juzgado a partir de dicha fecha a la señora Sara Quiroga, los anteriores se entregaran por su parte al demandante.

Efectúese el procedimiento para tal fin a través del portal web transaccional, los interesados deberá acudir al Banco Agrario portando su documento de identidad, al área de depósitos judiciales y posteriormente a la Caja para su pago.

Por el centro de servicios remítase copia de este auto tanto a demandante como demandado, así como copia del fallo que fijó inicialmente la cuota alimentaria y del que la revisó.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

J U E Z

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c636b8008c4ba568262a8b3274e665ee68779fec9f7dd12bcf6c982679a64891**

Documento generado en 30/06/2022 06:54:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**